



# Negociación CCOO VI Convenio Endesa

**Propuestas para la reunión de la Comisión Negociadora:**

- **Acción Sindical**
- **Participación Sindical**

**21 Diciembre 2023**

# Propuestas para la reunión de la Comisión Negociadora

- Consideraciones previas. (I)



## Representación de las personas trabajadoras en Endesa

Históricamente en Endesa hemos celebrado un proceso único de Elecciones Sindicales para todas las empresas y centros de trabajo. Desde principios de 2020 no existe acuerdo para celebrar proceso generalizado y se han ido celebrando elecciones en fechas distintas. Este hecho impacta en la representatividad delegada en las Secciones Sindicales para la negociación colectiva. Es por ello que **se hace necesario acordar en el Convenio una adecuación periódica de:**

1. Representatividad de las Secciones Sindicales
2. Adecuación del número de Delegados Sindicales
3. Adecuación de la bolsa de crédito horario adicional
4. Adecuación de las Comisiones de Administración del Convenio

# Propuestas para la reunión de la Comisión Negociadora

- Consideraciones previas. (II)



## Principios de la democratización de las Relaciones Laborales



A través de la negociación colectiva la Representación de la Dirección de la Empresa y la Representación Social adoptarán medidas y acuerdos tendentes a consolidar y avanzar en espacios de participación y de decisión de las personas trabajadoras de Endesa.

Dichos espacios deben constituirse de forma directa y podrán afectar a condiciones financieras, de trabajo y operativas

# Propuestas para la reunión de la Comisión Negociadora

- Capítulo XV. Acción Sindical



## Artículos 86

### Principios Generales

## Artículos 87

### Secciones Sindicales

- **Artículo 87.4.e** La información se dará en los primeros 7 días del mes
- **Artículo 87.5** Sustituir término “índice de audiencia electoral” por “Representatividad”
- **Artículo 87.5.a** Establecer en el convenio una revisión periódica anual

## Artículos 88

### Delegados Sindicales: definición y tipología

- **Artículo 88.3** La Representatividad de las Secciones Sindicales se adecuará en base al resultado electoral de las elecciones sindicales celebradas hasta el 31 de marzo inclusive de cada año. Se computarán los mandatos electorales en vigor.

## Artículos 89

### Delegados Sindicales Estatales

- **Artículo 89.2** Sustituir la referencia “índice de audiencia electoral” por “Representatividad”

# Propuestas para la reunión de la Comisión Negociadora

- Capítulo XV. Acción Sindical



## Artículos 90

### Delegados Sindicales Líneas de Negocio o Empresa

- **Artículo 90.1** Sustituir la referencia “índice de audiencia electoral” por “Representatividad”

## Artículos 91

### Delegados Sindicales de Comunidad Autónoma o de Territorio

- **Artículo 91.1** Sustituir la referencia “índice de audiencia electoral” por “Representatividad de las Secciones Sindicales en cada ámbito territorial que se adecuará en base al resultado electoral de las elecciones sindicales celebradas hasta el 31 de marzo inclusive de cada año.”
- **Artículo 91.2.a** Incluir escala del artículo 10.2 de las LOLS
  - De 250 a 750 trabajadores: Uno
  - De 751 a 2.000 trabajadores: Dos
  - De 2.001 a 5.000 trabajadores: Tres
  - De 5.001 en adelante: Cuatro
- **Artículo 91.2.b** Sustituir la referencia “todos los que presten servicios” por el censo de plantilla
- **Artículo 91.2.c** Sustituir la referencia “índice de audiencia electoral” por “Representatividad”.

El nombramiento de Delegados Sindicales adicionales se adecuará en base al resultado electoral hasta el 31 de marzo inclusive de cada año.



# Propuestas para la reunión de la Comisión Negociadora

- Capítulo XV. Acción Sindical



## Artículos 92

### Delegados Sindicales de Centro de Trabajo

- **Artículo 92.2** La plantilla a considerar será la existente a la fecha de firma del convenio y se adecuará con el censo existente a fecha 31 de marzo de cada año

## Artículos 93

### Funciones, derechos y garantías de los Delegados Sindicales

## Artículos 94

### Información a la Representación Social en materia de subcontratación

- **Artículo 94.1** Eliminar la referencia “en centros de trabajo de Endesa”
- **Artículo 94.2** Incluir “Nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa contratista o subcontratista.” en virtud del artículo 42 ET.
- **Artículo 94.2.2º** Eliminar la referencia “en el centro de trabajo de la empresa principal”
- **Incluir:** Independientemente a la información trimestral, la empresa informará a la representación legal de las personas trabajadoras antes del inicio de la ejecución de la contrata.

## Artículos 95

### Acumulación de crédito horario

- **Artículo 95.d** Posibilidad de acumulación entre distinta Línea de Negocio y/o ámbito territorial

# Propuestas para la reunión de la Comisión Negociadora

- Capítulo XV. Acción Sindical



## Artículos 96

### Utilización de los medios informáticos de información y comunicación

En virtud de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia:

- La empresa implantará un tablón virtual para cada una de las Secciones Sindicales con más del 10% de representatividad a nivel estatal y territorial.

## Artículos 97

### Comités de Empresa, de Centro de Trabajo y Centros Agrupados y Delegados de Personal

**Artículo 97.5.a** Incluir la implantación del tablón virtual en cada ámbito.

## Artículos 98

### Asambleas de Trabajadores

**Artículo 98.2** La duración de la asamblea se ampliará hasta una hora en los casos en que se haya abierto negociación colectiva y para el personal afectado.

## Artículos 99

### Régimen de notificaciones y autorizaciones

## Artículos 100

### Régimen de administración y funcionamiento de la bolsa de crédito horario.

# Propuestas para la reunión de la Comisión Negociadora

- Capítulo XVI. Participación Sindical



## Artículos 101

### Principios generales

- **Artículo 101.2** eliminar este apartado
- **Artículo 101.X (nuevo apartado)** Las Comisiones de Administración del presente convenio se adecuará en función de la Representatividad de las Secciones Sindicales en base al resultado electoral de las elecciones sindicales celebradas hasta el 31 de marzo inclusive de cada año. Se computarán los mandatos electorales en vigor.
- **Artículo 101.X (nuevo apartado)** Los miembros de las comisiones de convenio tendrán las mismas garantías y derechos de los delegados sindicales en su ámbito de actuación.

## Artículos 102

### Comisión Negociadora de Materias Concretas

- **Artículo 102.6** Los miembros de materias podrán moverse por todo el territorio nacional

## Artículos 103

### Comisión de Relaciones Laborales

# Propuestas para la reunión de la Comisión Negociadora

- Capítulo XVI. Participación Sindical



## Artículos 103

### Comisión de Relaciones Laborales Territoriales

- **Artículo 103.i** Negociar la fijación de calendarios y concreción horarios que afecten a más de un ámbito territorial. Los calendarios anuales se fijarán antes del 15 de diciembre.

## Artículos 104

### Comisiones de Relaciones Laborales Territorial (Aragón/Andalucía-Extremadura/Baleares/Canarias/Cataluña/ Madrid y Noroeste)

- **Artículo 104.2** Establecer como nuevo territorio **Madrid**
- **Artículo 104.4.a** Negociar la fijación de calendarios y concreción horarios en su ámbito geográfico. Los calendarios anuales se fijarán antes del 15 de diciembre.

## Artículos 105

### Comisión de participación y control de la gestión de la actividad preventiva

## Artículos 106

### Comisión de Formación

## Artículos 107

### Comisión de Seguimiento e Interpretación del V Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa.

## Artículos 108

### Comisión de Igualdad

La comisión estará compuesta por la RD y RS en función de la representatividad

## Artículos 109

### Otras Comisiones



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

